DECRETO Nº 0312

NEUQUÉN, 23 MAR 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 1450-M-11, el Convenio suscripto con fecha 16 de diciembre de 2010, entre la **Municipalidad de Neuquén** y el **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación**, la Ordenanza Nº 11939 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2010, el Decreto N° 1554/10 y la Resolución N° 10/11 de la Secretaría de Coordinación y Economía, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2011, con las adecuaciones que permite la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado, tiene por objetivo la promoción de procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional;

Que en virtud del mismo, se ha percibido un aporte de $ 1.300.000.-, que será destinado al financiamiento total o parcial de proyectos productivos, enunciados en el Anexo integrante del Convenio suscripto, y denominados: "Proyecto Comisiones y Asociaciones de Fomento Rural Meseta y Valentina Norte para la mejora en la calidad de vida y fortalecimiento del autoconsumo: mejoras prediales y obras comunitarias para producción de huerta y granja", "Proyecto Comisiones y Asociaciones de Fomento Rural Meseta y Valentina Norte y Sur para la mejora en la calidad y disponibilidad de canales de comercialización: mejoras prediales en feria de productores", y "Proyecto Comisión Vecinal Colonia Nueva Esperanza para la fabricación de compost por lumbricultura: infraestructura para salón comunitario";

Que por lo expuesto, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado vigente, en el rubro de Recursos: "Aportes no reintegrables para financiar gastos corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Economía Social", dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza Nº 11939 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º)

de la Ordenanza Nº 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que la Subsecretaría de Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente, contando con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 16 de diciembre de ---------- 2010 entre la **Municipalidad de Neuquén** y el **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación**, que tiene por objetivo la promoción de procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional, posibilitando el financiamiento total o parcial de proyectos productivos enumerados en su Anexo; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ---------- Erogaciones del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio Financiero 2011, mediante el Decreto N° 1554/10 y la Resolución N° 10/11 de la Secretaría de Coordinación y Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	
Aportes No reintegrables para financiar gastos corrientes	
Aportes de Nación	1.300.000.-
	1.300.000.-
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	**1.300.000.-**

EROGACIONES		
Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA	
Curso de Acción:	Gestión Ciudadana	
Partida Principal:	Transferencias	
Actividad:	Economía Social	1.300.000.-
		1.300.000.-
Total:	***Gestión Ciudadana***	1.300.000.-
TOTAL:	**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA**	1.300.000.-
TOTAL EROGACIONES		**1.300.000.-**

Artículo 3º) Tome conocimiento del presente el Concejo Deliberante de la ---------- ciudad de Neuquén, en función de lo establecido en el Artículo

11º) de la Ordenanza Nº 11939.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Desarrollo Local, mediante nota de estilo, ---------- hágase llegar una copia del presente Decreto al **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación**.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ---------- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///pr.-

ES COPIA.-

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1814
Fecha: 01 / 04 / 2011

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-S01: 0345967/2010

CONVENIO Nº 560/2010

FOLIO 44

43

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL MUNICIPIO DEL NEUQUÉN

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio del NEUQUÉN de la Provincia del NEUQUÉN, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Licenciado D. Martín Adolfo FARIZANO, con domicilio en Avenida Argentina y calle Roca de la Ciudad del Neuquén de la Provincia del NEUQUÉN, manifiestan:

Que el MINISTERIO y el MUNICIPIO acordaron promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional, en el cual se inscribe el presente Convenio.

Que el MUNICIPIO ha solicitado asistencia financiera para llevar adelante proyectos tendientes al desarrollo de economías regionales.

Que a tal fin el MUNICIPIO ha previsto requerimientos básicos necesarios en materia de recursos para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de las distintas zonas productivas del mismo.

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios y ha desarrollado un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que las partes han acordado promover las economías regionales que contribuyan a la continuidad de las actividades productivas, que coadyuve a la inclusión de los pequeños y medianos productores y a mejores condiciones de competitividad.

Que a los fines de concretar el fortalecimiento mencionado, las partes convienen contribuir con asistencia financiera para promover y fortalecer los sectores productivos seleccionados para su ejecución en jurisdicción del MUNICIPIO.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución Nº 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP-S01: 0345967/2010

CONVENIO Nº 560/2010

43

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y EL MUNICIPIO DEL NEUQUÉN

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en Avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el Municipio del NEUQUÉN de la Provincia del NEUQUÉN, en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Señor Intendente Licenciado D. Martín Adolfo FARIZANO, con domicilio en Avenida Argentina y calle Roca de la Ciudad del Neuquén de la Provincia del NEUQUÉN, manifiestan:

Que el MINISTERIO y el MUNICIPIO acordaron promover procesos sinérgicos y sostenibles de desarrollo del sector agropecuario regional, en el cual se inscribe el presente Convenio.

Que el MUNICIPIO ha solicitado asistencia financiera para llevar adelante proyectos tendientes al desarrollo de economías regionales.

Que a tal fin el MUNICIPIO ha previsto requerimientos básicos necesarios en materia de recursos para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de las distintas zonas productivas del mismo.

Que el MINISTERIO viene realizando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de los productores agropecuarios y ha desarrollado un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías regionales.

Que las partes han acordado promover las economías regionales que contribuyan a la continuidad de las actividades productivas, que coadyuve a la inclusión de los pequeños y medianos productores y a mejores condiciones de competitividad.

Que a los fines de concretar el fortalecimiento mencionado, las partes convienen contribuir con asistencia financiera para promover y fortalecer los sectores productivos seleccionados para su ejecución en jurisdicción del MUNICIPIO.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución Nº 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la

entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL ($ 1.300.000.-), sujeta a disponibilidad presupuestaria, Ejercicio 2010. Dicho monto será transferido a la cuenta que el MUNICIPIO indique oportunamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las sumas que se aporten serán exclusivamente destinadas a financiar total o parcialmente la ejecución de proyectos productivos, los cuales deberán incluir el listado de beneficiarios, presentados por el MUNICIPIO que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO y que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Convenio. La aprobación que el MINISTERIO otorgue a la propuesta será comunicada al MUNICIPIO por medio idóneo.

No obstante, el MUNICIPIO podrá solicitar la reformulación de proyectos aprobados y/o financiamiento de proyectos adicionales, previa aprobación por el MINISTERIO, en tanto ello no afecte el monto acordado en la Cláusula Primera.

En caso de otorgarse Aportes No Reintegrables, el MUNICIPIO asistirá a los productores para obtener su registración en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en los casos que correspondan, siendo condición que, como mínimo, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los productores beneficiados se encuentren inscriptos en el citado Registro Nacional.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO difundirá entre los productores y sus asociaciones los alcances del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO será el responsable de la rendición de los fondos transferidos en el presente Convenio, de acuerdo a la siguiente metodología:

a) Rendición por trimestre calendario de la ejecución financiera de los recursos.

b) Presentación, a la finalización del plazo establecido en el presente instrumento, de un informe especificando:

- Destino del aporte del MINISTERIO (Descripción del Proyecto que se financia o asiste)
- En caso de fortalecimiento de infraestructura:
  - Objeto específico con su correspondiente justificación técnica
  - Plan de Trabajos ejecutado
  - Comprobantes de gastos
  - Informe final
- En caso de asistencia a través de Aportes No Reintegrables
  - Listado de beneficiarios que contenga:
    - Nombre y apellido o razón social
    - Tipo y Nº de Documento
    - Nº de CUIT
    - Dirección
    - Teléfono
    - Registro del productor/establecimiento en el rubro que corresponda y en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), en caso de corresponder
    - Monto de la asistencia
    - Destino
- Otra información que pudiera ser necesaria en función del proyecto que se asista.

La aplicación de los recursos y la rendición deberá ajustarse a lo prescripto por la totalidad de la normativa y regulaciones involucradas, locales, provinciales y nacionales, especialmente las referidas a materia ambiental, de adquisiciones y de obra pública, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO la observancia de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO proveerá en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los proyectos aprobados que se ejecuten y del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

FOLIO 47

FOLIO 46

Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO conservará durante CINCO (5) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MUNICIPIO se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO podrá requerir al MUNICIPIO la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorías que considere necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, reservándose el derecho de solicitar la restitución de los fondos mal aplicados o no ejecutados.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una validez de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen modificación del costo financiero y del objeto, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD de BUENOS AIRES a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2010.

CONVENIO N° 560/10

Licenciado D. Martín Adolfo FARIZANO
Intendente de la Municipalidad
del NEUQUÉN

Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería
y Pesca

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

MUNICIPALIDAD DE NE... FOLIO 47
FOLIO 48

ANEXO

PROYECTOS FINANCIABLES SUJETOS A APROBACIÓN DEL MINISTERIO:

PROYECTO COMISIONES Y ASOCIACIONES DE FOMENTO RURAL MESETA Y VALENTINA NORTE PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECIMIENTO DEL AUTOCONSUMO: MEJORAS PREDIALES Y OBRAS COMUNITARIAS PARA PRODUCCIÓN DE HUERTA Y GRANJA
PROYECTO COMISIONES Y ASOCIACIONES DE FOMENTO RURAL MESETA Y VALENTINA NORTE Y SUR PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD Y DISPONIBILIDAD DE CANALES DE COMERCIALIZACIÓN: MEJORAS PREDIALES EN FERIA DE PRODUCTORES
PROYECTO COMISIÓN VECINAL COLONIA NUEVA ESPERANZA PARA LA FABRICACIÓN DE COMPOST POR LUMBRICULTURA: INFRAESTRUCTURA PARA SALÓN COMUNITARIO

MAGYP

ACU-S01: